Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUI
Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Interlocutorio int. Nro. 0384-22
Radicado: 2020-00073

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P. y demás normas concordante ,

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2020-00073-00 toda vez que Mineros S.A. entregó a título de donación los predios identificado con matricula inmobiliaria 027-1841 el que originó este proceso al Municipio de El Bagre y éste procedió con la legalización de los mismos tal como lo manifiesta la abogada de la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de cualquier documento que hagan parte del origen del presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

TERCERO: Se ordena levantar cualquier medida cautelar que pueda pesar en relación de éste proceso sobre los inmuebles ya indicados, oficiando por secretaria donde sea necesario y envíese a las direcciones electrónicas que se haya suministrados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE:

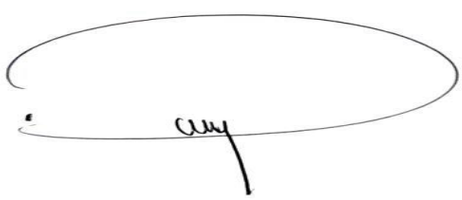

Daniel Alberto Quintero Gómez

Juez